



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional
Trabaja por ti

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 090/2024

La Paz, 26 de marzo de 2024

**REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-024-24 DE
22/03/2024.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-024-24 de 22/03/2024, que Resuelve: "**PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en las Extensiones Oficina Central y Área de Control a Puerto de Atraque de la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución**".

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA / ADMINISTRACIÓN	EXTENSIÓN	DÍAS	HORARIO DE ATENCIÓN	
					INGRESO	SALIDA
LA PAZ	FRONTERA	FRONTERA GUAYARAMERÍN	OFICINA	Lunes a Viernes	08:30	18:30
			ÁREA DE CONTROL A PUERTO DE ATRAQUE	Lunes a Viernes	08:30	18:30
LA PAZ	FRONTERA	FRONTERA GUAYARAMERÍN	ÁREA DE CONTROL A PUERTO DE ATRAQUE	Sábados	08:30	12:30

Moisés Berros Lozano
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA S.A.L.
Aduana Nacional



GNJ-MBI
GNJ/DGL: Martínez/edm
CC: adn-ya



RESOLUCIÓN No. RD 01 - 024-24

La Paz, 22 MAR 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298, Parágrafo I, Numerales 4 y 5 de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, dispone que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación de los tributos que gravan las mismas.

Que el Artículo 30 de la referida Ley, dispone que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de dicha Ley, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales conexas.

Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 22 del referido Reglamento a la Ley General de Aduanas, dispone que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros, a través de su Directorio, Presidente Ejecutivo, los órganos operativos y administrativos establecidos a nivel nacional y regional.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo), Inciso c) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021, establece que: "... b) (...) En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional. (...)".

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Artículo 30 de la Ley N° 1990, la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, desconcentrándose territorialmente en administraciones aduaneras, conforme a su estructura orgánica y funcional.

Que en este entendido, el Artículo 15, Inciso b) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, establece que el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, para las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional.

Que la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín, mediante Informe AN/GRLPZ/FGY/I/20/2024 de 26/01/2024, señala que en atención al Oficio N° 07/2023-RFB/IRF/GUM/RO de la Receita Federal del Brasil, es necesaria la ampliación de horario con atención al público en la Oficina Central y Área de Control a Puerto de Atraque de la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín, de lunes a viernes con horario de ingreso a las 08:30 y horario de salida a las 18:30, y la habilitación de días extraordinarios para los días sábados con horario de ingreso a las 08:30 y horario de salida a las 12:30, a partir de la publicación de la Resolución respectiva hasta el 31/12/2024, con la finalidad de mejorar la recaudación tributaria y agilizar los trámites de importación de manera eficaz y eficiente, buscando facilitar la atención en relación a los horarios establecidos para el cruce de los portones de la frontera con el Brasil hacia Bolivia, además de descongestionar el lugar de desembarque y parqueo de los camiones, y la atención oportuna de SIVETUR.

Que la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, a través del Informe AN/GNOA/DGOD/I/236/2024 de 13/03/2024, refiere que la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín mediante Informe AN/GRLPZ/FGY/I/20/2024 de 26/01/2024, solicitó la ampliación de horario en horas y días extraordinarios, en base al Oficio señalado de la Receita Federal del Brasil y conforme establece el Convenio de Libro Tránsito del Tratado de Robore, que refiere la facilitación del comercio entre ambos países, así como la simplificación de los trámites y formalidades aduaneras para el comercio fronterizo, todo esto con el propósito de asumir las medidas oportunas y eficientes destinadas a mejorar la recaudación tributaria y agilizar los trámites existentes; en ese sentido, se vio por conveniente extender el horario de trabajo con atención al público de lunes a viernes, y los días sábados, desde la fecha de publicación hasta el 31/12/2024, de acuerdo al siguiente detalle:

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA / ADMINISTRACIÓN	EXTENSIÓN	DÍAS	EXTENSIÓN DE HORARIO (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO)	
					HORARIOS DE ATENCIÓN	INGRESO SALIDA
LA PAZ	FRONTERA	FRONTERA GUAYARAMERIN	OFICINA	Lunes a Viernes	08:30	18:30

			ÁREA DE CONTROL A PUERTO DE ATRAQUE	Lunes a Viernes	08:30	18:30
LA PAZ	FRONTERA	FRONTERA GUAYARAMERIN	ÁREA DE CONTROL A PUERTO DE ATRAQUE	Sábados	08:30	12:30

Que el referido Informe concluye: "Conforme lo descrito precedentemente se concluye que de acuerdo al Convenio de Libre Tránsito suscrito como parte del Tratado de Roboré, se estableció el libre tránsito a través de los territorios de Bolivia y Brasil, mismo que es realizado en forma permanente e irrestricta, en todo tiempo y circunstancia, para todo tipo de carga. De la evaluación de los antecedentes y de acuerdo al Informe AN/GRLPZ/FGY/I/20/2024 de fecha 26/01/2024, corresponde la emisión de Resolución que disponga la ampliación del horario en la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín, conforme al cuadro precedente".

Que el Informe AN/GNAF/DTH/I/285/2024 de 15/03/2024, emitido por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, evaluó en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de ampliación de horario solicitado por la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín y la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, refiriendo que el requerimiento responde a las necesidades institucionales, que son necesarias para una adecuada operativa y administración del trabajo aduanero y se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-019-21 de 21/07/2021; concluyendo que: "Conforme lo establecido en el Informe AN/GRLPZ/FGY/I/20/2024 e Informe AN/GNOA/DGOD/I/236/2024 la solicitud de aprobación de ampliación de horarios para la Administración Aduana Frontera Guayaramerín es procedente y técnicamente viable, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas establecidas para la gestión".

Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/317/2024 de 18/03/2024, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en los Informes AN/GRLPZ/FGY/I/20/2024 de 26/01/2024, emitido por la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín dependiente de la Gerencia Regional La Paz, AN/GNOA/DGOD/I/236/2024 de 13/03/2024, realizado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras y AN/GNAF/DTH/I/285/2024 de 15/03/2024, de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, se concluye que la modificación de horarios en horas y días extraordinarios de trabajo y atención al público en la Oficina Central y Área de Control a Puerto de Atraque de la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín dependiente de la Gerencia Regional La Paz, es procedente y no contraviene normativa vigente".

P.E.
Karina L.
Sarmiento M.
AM.



Freny Champ
SECRETARIA EN GESTION DOCUMENTAL S.A.
Aduana Nacional



Aduana Nacional
Trabajo por ti

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 34 ,de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas establece que la máxima autoridad de la Aduana Nacional es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras.

Que el Artículo 37, Inciso p) de la citada Ley General de Aduanas, establece que es atribución del Directorio de la Aduana Nacional, formular las políticas relativas al manejo interno de la Aduana Nacional y supervisar su ejecución.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en las Extensiones Oficina Central y Área de Control a Puerto de Atraque de la Administración de Aduana Frontera Guayaramerín, dependiente de la Gerencia Regional La Paz, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, hasta el 31/12/2024.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional La Paz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Karla Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA S.A.
ADUANA NACIONAL

Preddy M. Choque Cruz
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Liliana I. Navarro Paz
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL

DIRECCION INFORMATICA
PL. KLSM
CG. CCF
GN./DAL. Malvado/oboleto
GRAL/DIREC. Jefatura
Adm. Archivo
C.c. Archivo
IR. GRIPZ/FGY2024/23
CATEGORIA: 01

ANEXO

ADUANA NACIONAL

ADMINISTRACIÓN ADUANA FRONTERA GUAYARAMERIN.

Horario de trabajo y atención al público, a partir de la publicación hasta el 31/12/2024.

GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	OFICINA/ADMINISTRACIÓN	EXTENSIÓN	DÍAS	HORARIO DE ATENCIÓN	
					INGRESO	SALIDA
LA PAZ	FRONTERA	FRONTERA GUAYARAMERIN	OFICINA	Lunes a Viernes	08:30	18:30
			ÁREA DE CONTROL A PUERTO DE ATRAQUE	Lunes a Viernes	08:30	18:30
LA PAZ	FRONTERA	FRONTERA GUAYARAMERIN	ÁREA DE CONTROL A PUERTO DE ATRAQUE	Sábados	08:30	12:30

D.T.H.
Marisela C.
Guerrero O.
A.N.

D.T.M.
Yveth A.
Carrasco M.
A.N.

G.N.A.F.
Natal
Carrasco
A.N.